Euskadi

INFORMACIÓN SOBRE EL CORONAVIRUS EN MATERIA LABORAL

FASE 1: CONDICIONES PARA LA REAPERTURA AL PÚBLICO DE

ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE

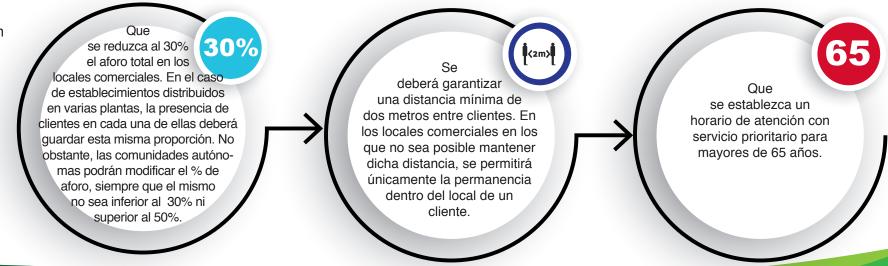
Dentro del plan para la transición hacia una nueva normalidad que tiene como objetivo conseguir que, preservando la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad, Euskadi ha pasado, mediante la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo la fase 1. En el sector comercial se han establecido unos requisitos de seguridad e higiene, que anulan y sustituyen a las medidas adoptadas para la fase 0 establecidas por la Orden SND/386/2020, de 3 de mayo. Desde UGT-Euskadi te informamos de las nuevas medidas de higiene y prevención específicas para el sector del comercio, que además de las generales, deben cumplirse. No obstante, la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, ha introducido modificaciones en diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

▶ ¿QUÉ COMERCIOS PUEDEN REABRIR?

Todos los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales cuya actividad se hubiera suspendido tras la declaración

del estado de alarma siempre que tengan una superficie útil de exposición y venta igual o inferior a 400 metros cuadrados, pudiendo, en el caso de superar los 400 metros, acotar el espacio que se reabra al público ajustándose a este umbral.

Deben cumplir todos los siguientes requisitos:







FASE 1: CONDICIONES PARA LA REAPERTURA AL PÚBLICO DE

ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE

Que cumplan con las medidas de higiene y seguridad generales.

establecimientos y locales comerciales 400m² que se encuentren dentro de parques o centros comerciales, podrán proceder a su reapertura al público siempre que tengan una superficie útil de exposición y venta al público igual o inferior a 400 metros cuadrados o acoten la misma a este umbral, y cuenten con acceso directo e independiente desde el exterior del parque o centro comercial

establecimientos y locales comerciales minoristas que ya estaban abiertos al público de acuerdo (fruterías, pescaderías, etc.) podrán continuar abiertos, pudiendo ampliar la superficie útil de exposición y venta hasta 400 metros cuadrados

Podrán
reabrir al público, con
cita previa, concesionarios
de automoción, estaciones ITV
y los centros de jardinería y viveros
de plantas sea cual fuere su superficie
útil de exposición y venta las entidades
concesionarias de juego público de
ámbito estatal, a excepción de aquellos
que se encuentren ubicados dentro
de centros comerciales o parques
comerciales, sin acceso directo
e independiente desde el
exterior.

Todos los
establecimientos y
locales que reabran al público
podrán establecer sistemas de
recogida en el local de los
productos adquiridos por teléfono
u on line, siempre que garanticen
una recogida escalonada que
evite aglomeraciones en
interior del local o su
acceso.

Podrá
establecerse un sistema
de reparto a domicilio
preferente para colectivos
determinados.

Cuando así lo decidan los
Ayuntamientos y debiendo comunicar esta decisión al Departamento de Salud de Gobierno vasco, podrán proceder a su reapertura los mercados que desarrollan su actividad al aire libre (mercadillos)

- Dando preferencia a aquellos de productos alimentarios y de primera necesidad y procurando que sobre los productos comercializados en los mismos se garantice su no manipulación por parte de los consumidores. Los Ayuntamientos establecerán requisitos de distanciamiento entre puestos y condiciones de delimitación del mercado con el objetivo de garantizar la seguridad y distancia entre trabajadores, clientes y viandantes.
- Se garantizará una limitación al 25% de los puestos habituales o autorizados y una afluencia inferior a un tercio del aforo habitual, pudiendo alternativamente procederse al aumento de la superficie de manera que se produzca un efecto equivalente a la citada limitación.



FASE 1: CONDICIONES PARA LA REAPERTURA AL PÚBLICO DE

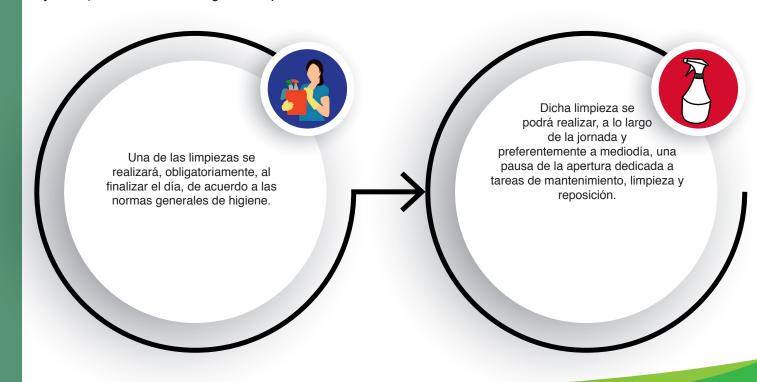
ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE

Que cumplan con las medidas de higiene y seguridad generales.

Se permite que se realicen rebajas o promociones siempre que no generen aglomeraciones que impidan el mantenimiento de la distancia de seguridad, el cumplimiento de los límites de aforo, debiendo adoptar medidas adecuadas, incluyendo el cese inmediato de las rebajas o promociones si resultara necesario.

► MEDIDAS DE HIGIENE EXIGIBLES A LOS ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES CON APERTURA AL PÚBLICO

1. Se realizarán, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes (pomos de puertas, mostradores, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, carros y cestas, grifos, y otros) conforme a las siguientes pautas:

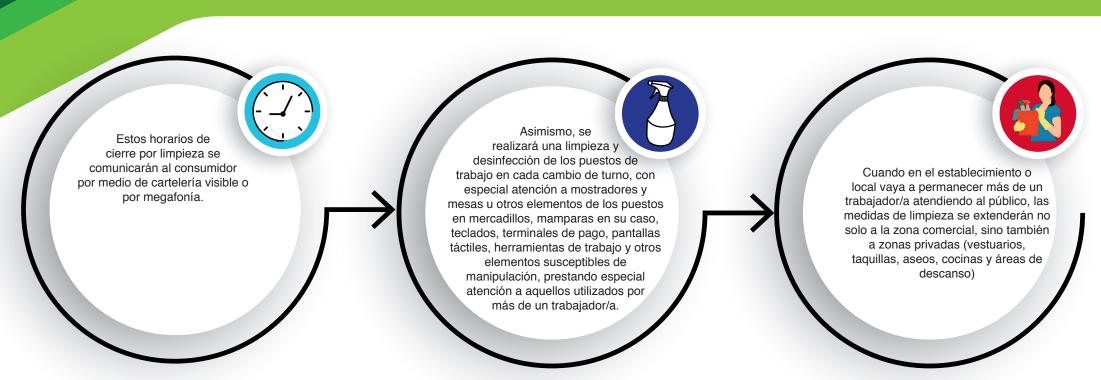






FASE 1: CONDICIONES PARA LA REAPERTURA AL PÚBLICO DE

ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE



▶ MEDIDAS DE HIGIENE EXIGIBLES A LOS ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES CON APERTURA AL PÚBLICO

- 2. Se revisará, como mínimo una vez al día, el funcionamiento y la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta de los
- 3. En el caso de la venta automática, máquinas de vending, lavanderías autoservicio y actividades similares, el titular de las mismas deberá asegurar el cumplimiento de las medidas de higiene y desinfección tanto de las máquinas como de los locales, así como informar a los usuarios de su correcto uso mediante la instalación de cartelería informativa.
- 4.- No se utilizarán los aseos de los establecimientos comerciales por parte de los clientes, salvo que sea estrictamente necesario. En este caso, se procederá de inmediato a la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta.





ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE







ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE **SERVICIOS. MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE**

▶ MEDIDAS RELATIVAS A LA HIGIENE DE LOS CLIENTES EN EL INTERIOR DE **ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES Y EN LOS MERCADILLOS**





FASE 1: CONDICIONES PARA LA REAPERTURA AL PÚBLICO DE

AL PÚBLICO DE S y de prestación de

ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE

► MEDIDAS RELATIVAS A LA HIGIENE DE LOS CLIENTES EN EL INTERIOR DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES Y EN LOS MERCADILLOS

En los
establecimientos, locales
comerciales y mercadillos,
que cuenten con zonas de
autoservicio, deberá prestar el
servicio un trabajador/a del
establecimiento o mercado, con el
fin de evitar la manipulación
directa por parte de los
clientes de los productos

No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba (cosméticos, productos de perfumería y similares) que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes





En los establecimientos del comercio textil, de arreglos de ropa y similares, los probadores deberán utilizarse por una única persona. Después de su uso se limpiarán y desinfectarán.

En
caso de que un
cliente se pruebe una
prenda que posteriormente
no adquiera, el titular del
establecimiento implementará
medidas para que la prenda sea
higienizada antes que sea
facilitada a otros clientes. Esta
medida será también aplicable
a las devoluciones de
prendas